



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA
DEMANDADO : ELVIRA ROSA LOPEZ CAMPO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00052-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA, parte demandante dentro del presente proceso, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: HAGASE ENTREGA de los documentos que sirvieron como soporte ejecutivo dentro del presente proceso.

CUARTO: En lo sucesivo y en el evento que llegaren depósitos judiciales con destino a este proceso, hágase entrega de los mismos a la demandada señora ELVIRA ROSA LOPEZ CAMPO, previas las constancias respectivas.

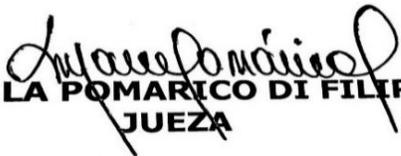


Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 014 de fecha 25/04/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria